

B) Manifiesto:

SI	NO	Mantener obligación de Pago de Cuota Alimentaría de:	\$	En periodos de frecuencia	
----	----	--	----	---------------------------	--

SOLICITANTE (PERSONA JURIDICA):

A)

RAZON SOCIAL/ DENOMINACION	CUIT									

Representado por:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL/CDI									

N° Inscripción (RPC/IGPJ/DRJ)		Fecha Inscripción	
Domicilio Legal (Calle-N°-Piso-Dpto.)			
Localidad		Provincia	
Código Postal			
Actividad:			

CODEUDOR (PERSONA HUMANA):

Vengo por este acto a constituirme en codeudor solidario, liso y llano, principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división o interpelación previa al deudor.

A)

Apellidos y Nombres Completos:											
DNI/LE/LC/CI		CUIT/CUIL/CDI									
Lugar Y Fecha De Nacimiento											
Nacionalidad		Estado Civil									
Domicilio Real (Calle –Número- Piso –Dpto.)											
Localidad:		Provincia:		País:							
Código Postal						Teléfono					
Habita Desde:		<input type="checkbox"/> Propia	<input type="checkbox"/> Alquila	<input type="checkbox"/> Otros							
Correo Electrónico:											
Domicilio Laboral (Calle –Número- Piso –Dpto.)											
Localidad:		Provincia:		País:							
Código Postal						Teléfono					
Denominación de la Empresa/Entidad:											
Cargo		Antigüedad									
Caja De Previsión		Jubilación O Pensión Nro.									
Otras Actividades:											
Domicilio Otras Actividades:											
Ingresos Mensuales		Otros Ingresos									
Total Ingresos:											
DATOS DEL CÓNYUGE <input type="checkbox"/> / CONVIVIENTE <input type="checkbox"/>											
Apellido Y Nombres Completos											

Codeudor: Firma y Aclaración

Deudor: Firma y Aclaración

DNI/LE/LC/CI – Nro.	
---------------------	--

B) Autorizo: Que con el importe neto liquidado de la presente operación, se cancele íntegramente al préstamo: Tipo: _____ N° _____, por la suma de pesos

(\$ _____) acordado por resolución _____ de fecha _____, liquidado el _____ y/o el valor adeudado correspondiente a la Tarjeta de Crédito N° _____

Marca _____, por la suma de pesos _____ (\$ _____)

INSTRUMENTACION

- Hipoteca en _____ grado de prelación. Prenda en _____ grado de prelación.
- Pagaré. Descuento de Pagarés de terceros según detalle.
- BPN Flexible Descuento/Cesión Cert. Obra o Factura Conformada
- Otro _____

GARANTIAS OFRECIDAS

- Fianza y/o Aval (*) de _____
 - Garantía Solidaria de _____
 - Prenda Comercial/Pda. Fija con Registro/Pda. Fija Ley 21.309/Pda. Flotante (*) sobre: _____
 - Hipoteca/Hipoteca Ley 21.309 (*) sobre: _____
 - Otras: _____
- (*) Testar lo que no corresponda

DESTINO DE LOS FONDOS

CONDICIONES GENERALES

1. Las condiciones insertas en la presente cobrarán vigencia en caso de ser aceptada la Solicitud por parte del BANCO. Se considerará aceptada la Solicitud en caso de que dentro el plazo de quince días desde la suscripción del presente, el BANCO proceda al desembolso del préstamo en la cuenta seleccionada por el SOLICITANTE. El comprobante de acreditación servirá como suficiente recibo.
2. El capital será abonado en cuotas según el sistema de amortización que se indica más adelante en la presente Solicitud de Préstamo,.

Codeudor: Firma y Aclaración

Deudor Firma y Aclaración

**PRESTAMO BANCA EMPRESA
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.**

3. **Interés:** La deuda devengará un interés compensatorio vencido sobre saldos, pagadero _____ venciendo el primero de ellos a los ____ días de la efectivización del préstamo y los restantes cada _____ debiendo abonarse cuando corresponda conjuntamente con las cuotas de amortización de capital. La tasa de interés aplicable a la operación es: Tasa Nominal Anual _____%, Tasa Efectiva Anual _____%. La tasa de interés: SI NO incluye una bonificación/subsidio del _____% por el plazo de _____ meses/por el plazo total del préstamo.

A dicha tasa de interés deberá adicionarse cualquier impuesto vigente o futuro que grave estas operaciones.

Fija: La tasa de interés pactada será fija.

Variable: La tasa de interés podrá variar contemplando:

Condiciones de Mercado

Según la siguiente tasa referencial: _____

4. **Interés Punitivo:** En todos los casos de mora, el saldo de capital adeudado devengará, además de los intereses compensatorios pactados, un interés punitivo adicional, que será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los intereses compensatorios pactados, por todo el período que la mora subsista.

Corresponde la aplicación de esta cláusula en la presente línea: SI NO

5. **Amortización:** El sistema de amortización es:

Francés

Alemán

Americano

6. **Comisiones, derechos y cargos a cobrar** (son las indicadas con X a continuación):

<input type="checkbox"/> Comisión por Liquidación	%
<input type="checkbox"/> Comisión por Servicios Bancarios	%
<input type="checkbox"/> Comisión por Cancelación Anticipada	%
<input type="checkbox"/> Comisión por Análisis y Otorgamiento	%
<input type="checkbox"/> Por Administración Trimestral	%/\$
<input type="checkbox"/> Cargos de Tasación	%
<input type="checkbox"/> Cargos Honorarios/Escrib. (act. notarial/notificación)	% / \$
<input type="checkbox"/> Cargos por Prórroga (Comex)	USD
<input type="checkbox"/> Cargos Formularios (Comex)	USD
<input type="checkbox"/> Otros:	%/\$

7. **Impuestos:** El SOLICITANTE se compromete a hacerse cargo de todo impuesto que sea aplicable y tenga incidencia en la operación a simple requerimiento del BANCO, quien podrá debitar los importes respectivos de la cuenta corriente u otra cuenta del Solicitante sin previo aviso.

8. **Seguros:** Una vez aprobada la operación se contratarán los siguientes seguros, cuyas condiciones específicas se encuentran detalladas en cada solicitud correspondiente, suscripta por EL DEUDOR en este mismo acto y recibiendo un duplicado de la misma:

EL DEUDOR autoriza a EL BANCO a contraer los seguros correspondientes:

Seguro de Vida Saldo Deudor: _____% sobre saldo de deuda con periodicidad mensual.

Seguro contra daños del Automotor: _____% sobre el valor de plaza de las unidades nuevas o usadas que integren la tabla de valuación utilizada por las Compañías de Seguro.

Seguro contra Riesgo de Incendio y otros Daños Materiales: _____% El costo de la prima, por todo el período del préstamo, se efectuará en un solo cobro al momento de su liquidación y será determinado sobre el valor de Reposición del Inmueble, establecido por el perito tasador asignado por EL BANCO.

Codeudor: Firma y Aclaración

Deudor: Firma y Aclaración

**PRESTAMO BANCA EMPRESA
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.**

9. **Costo Financiero Total:** El Costo Financiero Total (CFT) sin IVA será del _____ % Tasa Efectiva Anual (TEA). El CFT con IVA será del _____ % Tasa Efectiva Anual (TEA). El CFT se modificará en función de la variación que experimenten la tasa de interés; los cargos y comisiones que lo componen.
10. **Fianzas y/o Avales de Terceros:** EL DEUDOR y CODEUDOR renuncian expresamente al beneficio de división y excusión y facultan expresa e irrevocablemente a EL BANCO sin perjuicio de la ejecución del saldo de su cuenta corriente para ejecutar en forma conjunta y/o indistinta a los demás co-obligados.
11. **Garantías:** Las cláusulas inscriptas en las garantías que se otorguen para el crédito que solicita EL DEUDOR, regirán complementariamente con las presentes.
12. **Plazo de gracia:** el periodo de gracia para la presente operación es de _____ meses y la tasa a aplicar durante dicho periodo tendrá el _____% de descuento sobre la tasa indicada en la cláusula 3. El plazo de gracia comprende _____.
13. **Cuota:** El crédito se abonará en cuotas pagaderas con una periodicidad conforme al tipo de amortización seleccionada.
14. **Mora:** La mora en el pago de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo establecido, sin necesidad de interpelación alguna.
15. **Bonificación:** En caso que la tasa de interés estuviere bonificada, el incumplimiento total o parcial por parte del SOLICITANTE de las cláusulas generales previstas en el presente, o de cualquiera de las cláusulas particulares previstas en formulario separado, además de la caducidad de plazos y demás consecuencias previstas en la SOLICITUD, podrá dar lugar a pérdida o suspensión de la bonificación según corresponda.
16. **Destino de los fondos.** Es condición para el otorgamiento del préstamo que éste sea destinado, exclusiva e íntegramente, a los fines especificados en la Solicitud, El BANCO se reserva el derecho de exigir al SOLICITANTE que proporcione toda la información y exhiba toda la documentación que aquel juzgue necesaria para verificar el destino de los fondos dados en préstamo. La utilización de los fondos para un destino distinto del declarado, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en esta cláusula, hará incurrir al DEUDOR en mora de pleno derecho, y serán de aplicación las cláusulas relativas al incumplimiento del SOLICITANTE. El DEUDOR presta su consentimiento para que EL BANCO efectúe las verificaciones pertinentes para comprobar el destino dado a los fondos y/o la exactitud de las informaciones suministradas al solicitar el crédito. Asimismo, autoriza expresamente a EL BANCO a realizar el cobro de los cargos en que éste incurriera para realizar dichas verificaciones.
17. Todos los pagos que deba efectuar el DEUDOR, deberá realizarlos en el domicilio del BANCO, o donde lo indique posteriormente. Sin perjuicio de lo expuesto, el BANCO queda expresamente facultado para debitar todo importe adeudado por el SOLICITANTE de la/s caja/s de ahorro/cuenta/s corriente/s que se indican a continuación u otras cuentas del SOLICITANTE, cualquiera sea su naturaleza, aún en descubierto, incluidos pero no limitado a los siguientes conceptos:
- El importe correspondiente a la cuota de capital y/o cualquier recálculo del importe adeudado,
 - Los intereses compensatorios y/o punitivos pertinentes que resulten aplicables a la presente operación,
 - Las comisiones y cargos autorizados.
 - Los cargos, comisiones y/u honorarios correspondientes a verificaciones, tasaciones, estudio de títulos, primas de seguros, sellados, impuestos y todo otro desembolso que genere la gestión de cobro del préstamo y/o comprobación del destino de los fondos.

DEUDOR:

Nº de Cuenta _____ radicada en la Sucursal: _____.

CODEUDOR:

Nº de Cuenta _____ radicada en la Sucursal: _____.

o las que en el futuro las remplacen.

Dichos débitos no configuran novación de la deuda y mantendrán plena vigencia las garantías existentes.

Al efecto, EL SOLICITANTE renuncia al derecho de cerrar las cuentas corrientes y/o cajas de ahorros hasta que no se encuentre saldado íntegramente el préstamo.

La facultad de debitar de EL BANCO subsiste sin que la misma tenga otro límite que la amortización total del préstamo.

18. **Requerimientos de información:** EL BANCO se encuentra facultado a requerir al SOLICITANTE toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás normas que le sean aplicables, en especial la relacionada con la información crediticia de los legajos de crédito, aquellas relativas a las normas bancarias aplicables para la clasificación de deudores de entidades financieras, y las relacionadas con el lavado de dinero (Ley 25.246 y demás normas relacionadas con la misma). En consecuencia, el Solicitante se compromete expresa e irrevocablemente a colaborar con EL BANCO mediante el suministro de

Codeudor: Firma y Aclaración

Deudor: Firma y Aclaración

PRESTAMO BANCA EMPRESA BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.

información, la entrega de documentación, e informe, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el BANCO pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

19. **Información:** EL BANCO queda autorizado a brindar al Banco Central de la República Argentina, organismos de control impositivo y bases de datos comerciales, informaciones relativas al préstamo que se instrumente por el presente; como también en lo referido al cumplimiento de la amortización del mismo, de conformidad a la legislación vigente.
20. **Pre-cancelación:** EL DEUDOR podrá efectuar en cualquier momento del plazo del crédito, la pre-cancelación total o parcial. Las cancelaciones anticipadas sean parciales o totales, dan lugar a la aplicación de una comisión del ____%, que se calculará sobre el saldo de capital adeudado a ese momento.. La pre-cancelación parcial no suspenderá la obligación de EL DEUDOR de continuar abonando desde el mes siguiente las sucesivas cuotas, conforme con la liquidación practicada por el Banco, aconteciendo el acortamiento del plazo pactado. La misma no implica novación de las condiciones pactadas.
21. **Cambio de Condiciones Pactadas:** Las condiciones del presente solo podrán ser modificadas en cuanto está previsto en sus cláusulas o cuando las leyes, reglamentaciones y normativa aplicable así lo dispongan o autoricen. La modificación no debe alterar el objeto del contrato ni importar un desmedro respecto del servicio contratado. EL DEUDOR será notificado de las modificaciones de las condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores y/o reducción de prestaciones del servicio) que aplicará EL BANCO con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a su entrada en vigencia. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para EL DEUDOR no requerirán notificación anticipada. Las notificaciones se efectuarán mediante documento escrito dirigido al domicilio real de EL DEUDOR o a su correo electrónico en aquellos casos en que se hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación. Si EL DEUDOR no aceptare la modificación promovida por EL BANCO podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones a su cargo.
22. La falta de pago en tiempo y forma de cualquier obligación, deuda o compromiso del DEUDOR para con el BANCO, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del DEUDOR asumidas en la presente, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o compromisos relacionados con el otorgamiento o mantenimiento de su crédito, o la falsedad de cualquier declaración formulada con relación a la operación, luego de haber transcurrido el plazo de 30 días desde la fecha en que dichas obligaciones debieron estar cumplidas harán incurrir al Solicitante en mora de pleno derecho y darán derecho al BANCO a decretar la caducidad de los plazos, considerándose el total de lo adeudado por todo concepto, como de plazo vencido. El BANCO notificará en ese caso al DEUDOR la caducidad de plazos operada. El BANCO podrá compensar total o parcialmente su crédito con fondos o valores de cualquier naturaleza que estuvieran depositados en el BANCO a nombre u orden del DEUDOR, sin necesidad de interpelación alguna, pudiendo el BANCO proceder, si se tratara de valores, a la venta de los mismos a precio de mercado, y aplicar el neto producido de la venta a fin de hacer efectiva la compensación. También podrá el BANCO debitar, aun en descubierto, la cuenta u otras cuentas que el DEUDOR tuviera abiertas en el BANCO.
23. Caducidad de plazos. Adicionalmente a los supuestos previstos en la cláusula precedente, el Banco podrá decretar la caducidad de los plazos del préstamo y en consecuencia exigir al SOLICITANTE o CODEUDOR la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital, los intereses y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución, en los siguientes supuestos:
 - a) Modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del DEUDOR, CODEUDOR o de los eventuales garantes;
 - b) Si el SOLICITANTE pidiera concurso preventivo, o su propia quiebra, o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores o le fuera decretada la quiebra o incurriese en cesación de pagos aun sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos o se trabare alguna medida cautelar sobre los bienes del SOLICITANTE.
 - c) Comprobación por el BANCO o por autoridad competente del incumplimiento de toda disposición legal referida a la ley de prevención del lavado de activos, o de toda otra norma o requisito impuesto por el BCRA u otra autoridad competente necesaria para el otorgamiento o mantenimiento del crédito.
 - d) Si los bienes dados en garantía del préstamo sufrieran deterioro de grado tal que no cubran satisfactoriamente la obligación, siempre que el SOLICITANTE no reponga la garantía disminuida por el deterioro o la refuerce o pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro de los bienes, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del BANCO.
24. **Débito y compensación:** Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 17, El BANCO queda autorizado por el SOLICITANTE para debitar en la cuenta corriente u otra cuenta de éste, aun en descubierto si correspondiere, o para cancelar por compensación, de conformidad con los términos del artículo 921 y ss del CCyC, con los

Codeudor: Firma y Aclaración

Deudor: Firma y Aclaración

PRESTAMO BANCA EMPRESA BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.

saldos acreedores de depósitos que existieren en el BANCO a favor del SOLICITANTE, cualquier importe adeudado por el SOLICITANTE por cualquier concepto, incluyendo pero no limitado a los gastos provenientes de la constitución de las garantías.

25. **Cesión de créditos: El Deudor** autoriza expresamente al Banco Provincia del Neuquén S.A. a transferir o ceder total o parcialmente el préstamo así otorgado por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del BANCO bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441 –los cuales a continuación se transcriben-, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al deudor y tendrá validez desde su formalización, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley precitada. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse al SOLICITANTE.

ARTICULO 70. — Se aplicarán las normas de este artículo y las de los artículos 71 y 72, cuando se cedan derechos como componentes de una cartera de créditos, para: a) Garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; b) Constituir el activo de una sociedad, con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; c) Constituir el patrimonio de un fondo común de créditos.

ARTICULO 71. — La cesión prevista en el artículo anterior podrá efectuarse por un único acto, individualizándose cada crédito con expresión de su monto, plazos, intereses y garantías. En su caso, se inscribirá en los registros pertinentes. Los documentos probatorios del derecho cedido se entregarán al cesionario o fiduciario o, en su caso, a un depositario o al depositario del fondo común de créditos.

ARTICULO 72. — En los casos previstos por el artículo 70: a) No es necesaria la notificación al deudor cedido siempre que exista previsión contractual en el sentido. La cesión será válida desde su fecha; b) Sólo subsistirán contra el cesionario la excepción fundada en la invalidez de la relación crediticia o el pago documentado anterior a la fecha de cesión; c) Cuando se trate de una entidad financiera que emita títulos garantizados por una cartera de valores mobiliarios que permanezcan depositados en ella, la entidad será el propietario fiduciario de los activos. Sin embargo los créditos en ningún caso integrarán su patrimonio.

26. **Comunicación por medios informáticos. Domicilio electrónico:**

26.1. EL SOLICITANTE declara conocer y aceptar que en el marco de las normas sobre “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente” del BCRA, EL BANCO ha adoptado la modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas, y extractos y/o resúmenes de cuentas de depósito, y/o Resúmenes de Tarjetas de Crédito, la cual no posee cargos adicionales para EL SOLICITANTE. Esta modalidad se aplica a todos los productos y/o servicios contratados con EL BANCO o que contrate en el futuro, vinculados directa o indirectamente a la cuenta indicada en el encabezamiento, reemplazando la presente declaración los domicilios constituidos/declarados por EL SOLICITANTE en cada uno de los contratos/solicitudes individuales suscriptos con anterioridad, y la misma subsistirá hasta tanto EL DEUDOR modifique expresamente los mismos mediante la suscripción de una nueva Declaración.

26.2. A los fines mencionados, EL SOLICITANTE presta expresa conformidad para que las comunicaciones/notificaciones sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada por EL SOLICITANTE en el apartado denominado “Datos de la Cuenta” del presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que EL BANCO realice, comenzando a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan a partir de que el mail haya sido puesto a disposición de EL SOLICITANTE, independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo.

26.3. EL SOLICITANTE asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar dicha casilla de correo suministrada de manera que las comunicaciones enviadas por EL BANCO no sean rechazadas, consideradas como spam o excedan la capacidad disponible de la misma y a consultar dicha casilla regularmente. En tal sentido, resultan ajenas a la responsabilidad de EL BANCO, las situaciones que pudieran generarse con motivo de los inconvenientes que EL SOLICITANTE pudiera tener con la prestadora del servicio de internet y/o de correo electrónico que hubiere seleccionado.

26.4. No obstante lo señalado en la cláusula precedente, EL SOLICITANTE podrá optar por recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal declarado ante EL BANCO, asumiendo los costos de impresión y envío correspondientes detallados en el formularios de “Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos”, los cuales serán debitados de la cuenta sobre la cual aplica la comunicación emitida, prestando expresa conformidad a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, EL DEUDOR podrá modificar la modalidad de comunicación elegida. El cambio de la modalidad de comunicación deberá ser informado por EL DEUDOR en forma personal en cualquier Sucursal de EL BANCO, mediante la suscripción de la “Declaración Jurada Medio de Notificación Elegido - Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico”.

**PRESTAMO BANCA EMPRESA
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.**

26.5. Asimismo, el correo electrónico declarado por EL SOLICITANTE será un canal por medio del cual EL BANCO le proveerá publicidades, promociones y/o propagandas relacionadas con los productos y/o servicios ofrecidos por EL BANCO, prestando EL SOLICITANTE expresa conformidad a tal efecto. Se informa que EL DEUDOR podrá en cualquier momento solicitar la baja respecto de la recepción de publicidades/promociones y/o propagandas sea personalmente o a través de su desuscripción en el cuerpo del correo electrónico recibido.

27. **Jurisdicción y Domicilio:** A los efectos legales derivados de la presente, cuyas condiciones se establecen en esta Solicitud y de corresponder en las Condiciones Particulares que se suscriben por separado, el SOLICITANTE y el CODEUDOR constituyen domicilios en los declarados como domicilio real, los que se considerarán subsistentes mientras no se designen otros dentro del radio y se lo haga saber al BANCO por medio fehaciente. Asimismo, El SOLICITANTE y CODEUDOR se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios correspondientes a la localidad de la Sucursal del Banco donde el cliente tenga radicada su cuenta, con expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.
28. **Comprobante de liquidación:** El comprobante de liquidación de la presente operación y de liquidación/cancelación de las operaciones preexistentes, quedará a disposición de EL DEUDOR para su retiro en la Sucursal de solicitud del presente préstamo.
29. **Que el presente con la firma del deudor reconocida judicialmente constituirá título ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 inciso 2) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.**

Declaramos bajo condición de declaración jurada:

- a. Que el destino de los fondos del presente contrato será utilizado para mi/nuestra **actividad comercial**.
- b. Que EL BANCO me ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el producto que contrato, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis necesidades
- c. Que los datos contenidos en el presente se encuentran correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno..
- d. Que no nos encontramos en estado de concurso, ni tampoco registramos inhabilitaciones, ni interdicciones, ni medidas cautelares, ni embargos.
- e. No tener más deudas que las declaradas formalmente ante EL BANCO.
- f. Que mediante este acto prestamos consentimiento libre e informado, en todo un conforme a los arts. 5, 6 y 11 de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que EL BANCO transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente como así también a las empresas de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326.
- g. Como titulares de los datos personales tenemos la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.325. Asimismo, entendemos que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
- h. Nos notificamos así mismo que el Banco se encuentra obligado a proporcionar información periódica al Banco Central de la República Argentina -en base a normativa dictada por dicho Ente - respecto de sus clientes, operaciones de préstamos y determinados productos o servicios; tomando conocimiento que dichas operaciones pueden ser consultadas por internet en página del B.C.R.A. del sitio www.bcra.gov.ar en donde también resulta factible acceder a toda la normativa emitida por dicho Ente.
- i. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, constituimos domicilio especial en calle _____ N° _____ Piso _____ Dpto. _____ de la ciudad de _____ Provincia _____ de la República Argentina el que se considerará subsistente en tanto el Banco no reciba notificación por medio fehaciente de su modificación, la cual deberá ser cursada a la Sucursal del Banco donde tenga radicada la operación de préstamo. En dicho domicilio se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Codeudor: Firma y Aclaración

Deudor: Firma y Aclaración

**PRESTAMO BANCA EMPRESA
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.**

- j. Ante cualquier controversia, de común acuerdo las partes convienen someter la misma con exclusividad a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la localidad de la Sucursal del Banco donde el cliente tenga radicada su cuenta.
- k. A los fines de eximirme/nos de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación, declaro:
- Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones planteadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal.
En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.
Asimismo, manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas:
 - Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código;
 - Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia;
 - Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código;
- por último, me obligo a informar inmediatamente a EL BANCO cualquier modificación en mi estado de capacidad.
En caso de ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente a EL BANCO la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento de EL BANCO el estado de mi capacidad.
- l. Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener observaciones o reservas de ninguna índole y haber recibido copia íntegra de los instrumentos que suscribimos en este momento (**).

** Para el caso de personas con dificultades visuales se ha brindado la opción de obtener copia en Sistema Braille.

El Banco y el deudor y el codeudor –en caso de corresponder- en prueba de conformidad, firman _____(____) ejemplares de nueve (09) hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo; en la ciudad de _____, Provincia de _____ República Argentina, a los _____ (____) días del mes de _____ del Año _____

FIRMAS DEUDOR / CODEUDOR	
<p><i>Aclaración:</i></p> <p><i>Tipo y Nro. Doc:</i></p> <p><i>Carácter:</i></p>	<p><i>Aclaración:</i></p> <p><i>Tipo y Nro. Doc:</i></p> <p><i>Carácter:</i></p>
<p><i>Aclaración:</i></p> <p><i>Tipo y Nro. Doc:</i></p> <p><i>Carácter:</i></p>	<p><i>Aclaración:</i></p> <p><i>Tipo y Nro. Doc:</i></p> <p><i>Carácter:</i></p>

USO EXCLUSIVO BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.		
FIRMA 1	FIRMA 2	FIRMA 3
Fecha / / Firma y Sello	Fecha / / Firma y Sello	Fecha / / Firma y Sello

USO INTERNO BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. - RESOLUCION
Observaciones:

APROBADO: SI / NO

Fecha:

N° de Operación:

FIRMA 4	FIRMA 5
Fecha / / Firma y Sello	Fecha / / Firma y Sello